



ACUERDO No. CSJCUA24-95

17 de julio de 2024

“Por la cual se dispone la prórroga del Acuerdo CSJCUA24-4 por medio del cual se autorizó el traslado transitorio de un empleado a otra sede judicial, emitido por este Consejo Seccional”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 modificado por el artículo 1° del Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura autorizó, de forma transitoria, el traslado de empleados entre Juzgados del mismo circuito y especialidad.

Que, el artículo 1° del Acuerdo No. PCSJA23-12061 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura modificó la delegación prevista en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito sino también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”

Que, este Seccional en uso de esas facultades, mediante Acuerdo CSJCUA24-4, dispuso el traslado transitorio de Luisa Fernanda Aparicio Salguero quien desempeñaba el cargo de Citador Municipal del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca a la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo - Cundinamarca, por el término perentorio de seis (6) meses, contados a partir del veintidós (22) de enero de 2022, de forma remota.

Que, la anterior determinación se tomó en virtud de la racionalización del aprovechamiento del talento humano y con la finalidad de lograr equidad en las cargas de trabajo y materializar descongestión de las sedes judiciales con mayor carga.

Que, el Doctor EFRAÍN CANTOR ESTEBAN titular del Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo, solicita la prórroga del Acuerdo CSJCUA24-4, toda vez que, la empleada les ha brindado colaboración en la protocolización de los procesos digitales civiles y penales, proyección en fallos de tutela, calificaciones de demandas ejecutivas y apoyo en la nueva página de Publicaciones Procesales.

Que, por todo lo anterior y en aplicación al artículo 113 de la Constitución Política, este Consejo considerará como medida alternativa y ante la falta de recursos para que se creen medidas de apoyo, más efectivas, la prórroga del traslado temporal transitorio de la empleada Luisa Fernanda Aparicio Salguero, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en las mismas condiciones en que vienen desempeñándose a la fecha.

Que, tal decisión se toma en consideración lo reportado en el sistema estadístico de la Rama Judicial – SIERJU a corte 30/06/2024, y descrito a continuación, se concluye que el ingreso efectivo del Juzgado de San Bernardo supera significativamente a su homólogo de Guataquí.

Así mismo al examinar la planta de cada uno de los Despachos mencionados Guataquí cuenta con un empleado más que San Bernardo.

Nombre del despacho	Fecha inicial del primer reporte del despacho	Fecha final del último reporte del despacho	Días reportados	Meses reportados	Total inventario o inicial	Total ingresos	Total egresos	Inventari o final con trámite	Inventari o final sin trámite	Total inventari o final
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Guataquí	1/04/2024	30/06/2024	91	3	37	57	55	39	0	39
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Bernardo	1/04/2024	30/06/2024	91	3	171	78	71	177	1	178

PLANTA	GUATAQUI	SAN BERNARDO
JUEZ	X	X
SECRETARIO	X	X
ESCRIBIENTE	X	NO
CITADOR	X	X

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria 26 del 17 de julio de 2024,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2024 la medida transitoria adoptada en el acuerdo CSJCUA24-4, para que Luisa Fernanda Aparicio Salguero identificada con cedula de ciudadanía No. 1070595301 continúe cumpliendo con las funciones propias de su cargo en forma remota, esta es, la de descongestionar el Juzgado receptor.

ARTICULO 2º. Bajo ninguna circunstancia, el traslado transitorio, podrá implicar variaciones naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial trasladado.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia de este Acuerdo a los Juzgados involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca y dar cuenta de la misma a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, en el informe trimestral sobre uso de delegaciones.

ARTÍCULO 4º: Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/SCT

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono PBX 3532666 Ext. 50101
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

